

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO: INGRESOS, GASTOS Y CUOTAS AÑO 2012

El presupuesto para el año 2012 incluye diversas modificaciones que vienen determinadas por el contexto actual en el que se encuentra nuestro Colegio:

Impacto de la posible liquidación de la Sección de Previsión:

Por una parte, se ha considerado la liquidación de la Sección de Previsión, pese a que en la fecha de elaboración del presupuesto todavía no se ha celebrado la Asamblea correspondiente:

Ello determina que en el *Capítulo IV: Sección de Previsión*, no aparezca cifra alguna en las prestaciones de jubilación, viudedad, maternidad, sepelio y orfandad.

Sí que aparece valorada la partida de Asistencia Sanitaria, tal y como se recoge en la propuesta de liquidación de la citada Sección. De hecho, la denominación de este *capítulo IV* se mantiene con el fin de facilitar la comparación con años anteriores, ya que en futuros ejercicios no debería aparecer como tal.

En el capítulo de ingresos, también se ha recogido la influencia de la liquidación de la Sección de Previsión ya que este hecho comportará que las cuotas colegiales fijas sean iguales para todos los colegiados. Por ello en el *Capítulo I: derechos colegiales* se refleja una disminución del importe por cuota fija. La asistencia sanitaria sería un servicio complementario y se cobraría mediante un recibo separado. Este cambio se refleja también en el *Capítulo III: otros ingresos*.

Cuotas:

Por lo que respecta a los ingresos por cuotas, el presente presupuesto recoge las siguientes propuestas:

1- Modificación de la cuota de acceso para nuevos colegiados:

La entrada en vigor de la Ley Ómnibus ha obligado a la mayoría de los Colegios a adaptar sus cuotas de acceso que, según lo que establece el art.5.5 de la mencionada ley, no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

En la Asamblea de 24 de marzo de 2010 ya se modificó la cuota bajando la anterior de 6.000/3000 euros, a 500 euros.

En dicho importe se tenía en cuenta que en nuestro Colegio, los nuevos colegiados siguen un curso de formación.

Pese a ello, entre las recomendaciones que ha dado el Consejo General de Procuradores respecto a sus consultas a la Comisión Nacional de la Competencia, está la de rebajar dicho importe ya que la obligación del curso de formación no tiene actualmente un amparo legal.

Por ello, siguiendo esta recomendación y hasta que todas las nuevas colegiaciones se tramiten a través del master que establece la Ley de acceso a las profesiones de abogado y procurador, se propone la siguiente modificación:

- Importe de la cuota de acceso: 200 euros
- Importe de la cuota de acceso + curso de formación (no obligatorio) 400 euros

2- Modificación de la cuota de no ejercientes:

La entrada en vigor de la ley de acceso a las profesiones de abogado y procurador, ha supuesto un cambio eventual de concepto de colegiación.

Dentro de este nuevo marco legal, conforme a lo que establece el punto tercero de la disposición transitoria única, de la Ley 34/2006 sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y teniendo en cuenta lo que dispone el Estatuto General de la procura, únicamente podrán colegiarse como no ejercientes aquellos Procuradores que hubiesen obtenido el título universitario de licenciado o de grado en Derecho con anterioridad al 31 de octubre de 2011, hasta un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la citada ley.

Esta posibilidad seguramente comportará nuevas colegiaciones como no ejercientes. También deberá llevarse a cabo una adaptación de este colectivo a las necesidades de acceso a la información colegial, página web, etc.

Para poder gestionar esta nueva realidad, parece necesario adaptar las actuales cuotas de no ejercientes para que supongan un ingreso suficiente con el fin de sufragar la mejora de servicios a estos colegiados.

Por todo ello se propone la siguiente modificación:

- Cuota trimestral de 36 euros

* Los no ejercientes por jubilación seguirán exentos del pago de esta cuota

3- Actualización de cuota fija y cuota por servicios respecto al IPC.

El hecho de que las cuotas se basen en los costes del Colegio requiere de un mecanismo automático de auto ajuste respecto a la inflación.

La evolución de la inflación influye de manera directa en la estructura de costes del Colegio, por lo que es necesario actualizar los diferentes importes al IPC anual.

Cabe destacar también que en el ejercicio 2011 ya se detecta un considerable descenso del número de procedimientos presentados, lo cual significa también una importante reducción en los ingresos por cuota de servicios.

Por todo ello se propone:

Actualizar las cuotas colegiales fija y por servicios anualmente, en el mes de Enero y sobre la base del último índice de IPC que haya sido publicado por el INE en aquel momento.